

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024003519 DEL 30 DE ENERO DE 2024

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le fueron conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 125, el Decreto 2258 del 22 de diciembre de 2023, la Ley 909 de 2004, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 2078 de 2012, La Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen la presente Ley»*

Que, el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, enuncia lo siguiente: *«Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto ley están en obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos».*

Que, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 dispone que los servidores públicos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

«4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes»

Que, el Decreto 1083 de 2015, compilado por el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *«Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social».*

Que, el Decreto 1083 de 2015, compilado por el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *«Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación.*

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
- 2. Artísticos y culturales.*
- 3. Promoción y prevención de la salud.*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024003519 DEL 30 DE ENERO DE 2024

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados»*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Talento Humano realizó, la identificación de necesidades y expectativas para los programas de bienestar por medio de las siguientes fuentes diagnósticas: Resultados de la medición de clima organizacional 2022, acta de acuerdo sindical 2022-2023 adoptado mediante Resolución 2022018446 del 22 de junio de 2022, Diagnóstico efr 2020, Plan Nacional de Bienestar 2023-2026 y encuesta de clima laboral 2024; es así como con sus resultados arrojados se determinaron las actividades bajo criterios de equidad y eficiencia para mayor cubrimiento institucional.

Que, el artículo 35 de la Resolución No 2012035267 del 27 de noviembre de 2012, por la cual se reglamentó el Sistema de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, señaló que:

«El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, formulará un Programa de Bienestar Social, que será de público conocimiento, en virtud de las necesidades de los empleados y de sus familias, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, el desarrollo y mejoramiento institucional».

Que, con el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos, se pretende contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos del Instituto creando condiciones favorables en el desarrollo del trabajo y optimizando su desempeño laboral, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos.

Que, el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece que el sistema de estímulos *«estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales»*

Que el artículo 19 *Ibidem*, determina que las entidades pertenecientes al régimen de la Ley 1567 de 1998, *«están en obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos».*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024003519 DEL 30 DE ENERO DE 2024

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

Que, el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015 determina que *«Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo».*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 *«Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates...».*

Que, el artículo 30 del Decreto Ley 1567 de 1998, dispone que *«para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios»* a los cuales tendrán derecho *«todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo.»*

Que, el artículo 37 del Decreto en mención, establece que *«Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten.»*

Que, el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 dispone que:

«El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.»

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.»

Que, como consta en Acta No. 13 del 30 de enero de 2024, la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, aprueba el Programa de Bienestar Social e Incentivos el cual está inmerso en el documento técnico denominado Modelo de Conciliación, Estímulos y Bienestar social e Incentivos 2024 el cual fue discutido en dicha sesión.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024003519 DEL 30 DE ENERO DE 2024

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para el año 2024, consignado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

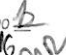
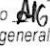
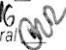
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos 2024, en la página del Invima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2024.


YENNY ADRIANA PEREIRA OVIEDO
Directora General (E)

Proyectó: Liliana Pérez Técnico Operativo de Talento Humano 
Revisó: Angely Merchán Asesora (E) de Talento Humano 
Revisó: Carlos Romero Asesor Despacho de secretaria general 
Aprobó: Andres Camilo Pardo Secretario General 